

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No. FOSALUD 2019-0062

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los treinta días de septiembre de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día diecisiete de septiembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, de forma digital, a nombre de [REDACTED] requiere:

-Copia de la versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la institución que han sido contratados, a partir del de junio de 2.019 hasta el 15 de septiembre de 2019.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad administrativa de la institución a fin que facilitara el acceso a la misma.

De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 letra c define que es *información pública* siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; en ese sentido la información solicitada forma parte de la información que se genera en la unidad administrativa correspondiente y se enmarca dentro de la información pública, haciendo la aclaración que se elaboró una versión pública de los datos personales de los servidores públicos relacionados a efecto de dar cumplimiento a la ley.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió vía correo electrónico dos archivos en formato pdf de la Gerencia de Talento Humano, los cuales contienen los contratos de los únicos dos asesores con los que cuenta Fosalud, ahora bien, en cuanto a los **"contratos de los titulares, directores"** se hace la aclaración que según lo establecido en la **LEY ESPECIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, en su artículo 8, tanto los miembros del Consejo Directivo(titulares) como la Directora Ejecutiva realizan sus funciones producto de un nombramiento, no de un contrato, por lo tanto se le aclara al ciudadano que no contamos con estos documentos, pues legalmente no ésta la figura que opera.**

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 2, 6, 10, 24, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. **Entréguese**, vía correo electrónico como fue solicitado por la ciudadana, la información referida.
2. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones.

Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD